

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Rappi S.A.S.
DEMANDADOS	Proavanti Cocina S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021-00502 00
DECISIÓN	Adiciona auto “Decreto Pruebas”

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado judicial de **Rappi S.A.S.**, se adicione el auto de fecha 6 de mayo de 2022 “Decreto Pruebas”, con las pruebas por él solicitadas en el escrito de réplica a las excepciones de mérito, particularmente pide se decrete el Interrogatorio de parte al representante de la parte demandada y la citación del testigo **Andrés Jiménez**.

Del estudio del escrito presentado por el togado como réplica a las excepciones, se constata que, efectivamente solicitó las pruebas omitidas en el auto “Decreto de pruebas”, razón por la cual, se dispone adicionarlas en tal sentido, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO. Que le será practicado al representante legal de la demandada **Proavanti Cocina S.A.S.**

TESTIMONIAL. Se cita como testigo de la parte demandante a **Andrés Jiménez (C.C. No. 3.474.222)**, quien depondrá sobre los Acuerdos de Cooperación suscritos entre **Rappi y Proavanti**, el desarrollo del Acuerdo y en general sobre los hechos en que se fundamentan los pronunciamientos realizados en el escrito de réplica a las excepciones. El testigo puede ser ubicado en la Calle 7 No. 25-177 de Medellín, correo electrónico **andres.jimenez@rappi.com**.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 071 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24433e76d4673b53848f421d487bf74926ca3a9c1ac73cbdb8eeb6b905702d1b**

Documento generado en 13/05/2022 12:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>